



Lilian Sierra
2021

Calle tomada

La calle
padece de palidez,
está enferma...

Allí,
en esa esquina,
ese adoquín
tiene la huella
de las luchas,
recuerdan al pueblo.

Así,
todas, con banderas,
con pancartas,
adornaron las calles,
las avenidas
para encontrar
el presente.

Allí,
cada curial
ha escuchado
las consignas de este pueblo
y han ignorado sus palabras.
Pero la calle está tomada
y alimentada de dolor.

Allí,
cada obrero
sabe de justicia
y la conoce
como las bellotas de abetos.

Mujeres esclavas en la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa, periodo 1808-1821: estudio de casos

Natalie Gabriela McCarthy García^a

^aEstudiante de la carrera de Historia y de la carrera de Antropología. Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
natalie.mccarthy@unah.hn. ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-0156-6210>

Recibido: 19 de agosto de 2024

Aprobado: 27 de septiembre 2024

DOI: [10.5377/PDAC.v20i1/18832](https://doi.org/10.5377/PDAC.v20i1/18832)

Resumen

En el presente artículo se propone como objetivo examinar el papel de las mujeres esclavas en la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa¹ durante el periodo 1808-1821, mediante la exposición de sus condiciones de vida previo a las Cortes de Cádiz y la identificación de las distintas formas de dominación y explotación desde una nueva perspectiva de análisis sobre la esclavitud en la provincia de Honduras.

Se ha optado por emplear la microhistoria y la metodología de la interseccionalidad para el análisis e interpretación de las fuentes primarias documentales que resguardan información respecto a la última etapa de la época colonial. Los documentos con los cuales se estructura este trabajo corresponden a escrituras de compra y venta, escrituras de manumisión, peticiones de libertad, litigios, notas y reglamentos albergados en el Archivo Nacional de Honduras.

Como hallazgos preliminares se visibiliza el papel de las mujeres esclavas en un ámbito urbano como el de la antigua Alcaldía Mayor de Tegucigalpa en un contexto de difusión de ideas de liberalismo e Ilustración, revelando situaciones de sus vidas cotidianas comprendidas en las fuentes documentales: sus quehaceres y relaciones producidas en las esferas domésticas de sus amos, así como sus posibilidades y limitaciones en la búsqueda de la libertad.

Palabras clave: esclavitud femenina, vida cotidiana, libertad, racismo y Alcaldía Mayor de Tegucigalpa

¹Desde su fundación en 1578, el área bajo la jurisdicción de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa se conformó por las minas de Guazucarán y Tegucigalpa junto a los pueblos de Ojojona, Tatumbula, Lugarén, Curarén, Reitoca, Lepaterique, Ula, Comayagua de los Indios (hoy Comayagüela), Támara, Agalteca, Liquitimaya, Tapale, Guarabuquí, Urica, Guaymaca, Apasapo, la ciudad de San Miguel, Pasaquina, Caperique, Aguanqueterique, Ticla, Lauterique y la Villa de Choluteca (Zelaya, 1995).

Female slaves in the Alcaldía Mayor de Tegucigalpa, period 1808-1821: case study

Abstract

The present article aims to examine the role of enslaved women in the Alcaldía Mayor de Tegucigalpa during the period 1808-1821, by exposing their living conditions prior to the Cortes of Cádiz and identifying the different forms of domination and exploitation from a new analytical perspective on slavery in the province of Honduras.

It has been decided to use the methodologies of microhistory and intersectionality for the analysis and interpretation of the primary documentary sources that safeguard information regarding the last stage of the colonial era. The documents with which this work is structured correspond to writings of purchase and sale, writings of manumission, requests for freedom, litigation, notes and regulations housed in the National Archive of Honduras.

As preliminary findings, the role of enslaved women in an urban setting such as the former Alcaldía Mayor de Tegucigalpa is made visible in a context of diffusion of ideas of liberalism and enlightenment, revealing situations of their daily lives included in the documentary sources: their chores and relationships produced in the domestic spheres of their owners, as well as their possibilities and limitations in the search for freedom.

Keywords: female slavery, daily life, freedom, racism and Alcaldía Mayor de Tegucigalpa

1. Introducción

La esclavitud constituye un tema de gran relevancia en los estudios históricos-sociales de América Latina. Es inseparable de la colonización del continente americano, de la formación del Imperio español y, en última instancia, de la constitución de las dinámicas sociales y económicas del siglo XIX. La esclavitud creó realidades que condicionaron las relaciones humanas del periodo colonial, las cuales dejaron profundas secuelas para la posteridad. Por lo tanto, la esclavitud constituye un factor determinante para el desarrollo económico, político, social y cultural de la región centroamericana y, en particular, de Honduras.

Desde finales del siglo XX y principios del siglo XXI, el tema de la esclavitud comenzó a ocupar un lugar dentro de la historiografía hondureña, en el marco de la conmemoración del quinto centenario del descubrimiento de América y del bicentenario de la independencia centroamericana. Sin embargo, se ha hecho nula o escasa mención del protagonismo de las mujeres en estado de esclavitud durante el proceso de independencia de la Corona española.

Mediante el abordaje del presente tema de investigación, se propone como objetivo examinar el papel de las mujeres esclavas en la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa durante el periodo 1808-1821, a través de la exposición de sus condiciones de vida previo a las Cortes de Cádiz y la identificación de las distintas formas de dominación y explotación. Con ello, se pretende brindar un aporte a la historiografía nacional, volcando el enfoque hacia las vidas de muchas mujeres olvidadas en la historiografía de la independencia, en particular sobre las mujeres esclavas de principios del siglo XIX.

2. Metodología

Tomando en cuenta que el estudio de la esclavitud es un tema amplio, complejo y multidisciplinario que involucra diversas áreas de investigación y propuestas teóricas para su análisis, se ha planteado desde un inicio proceder sobre la base de una visión crítica al aproximarse al análisis de la esclavitud en el contexto de la realidad colonial y en su articulación con las categorías de raza, etnicidad, sexualidad y género. Para ello, se utiliza la metodología de la interseccionalidad propuesta por la filósofa María Lugones (2018), quien plantea una alternativa para dirigirse hacia un modo de pensar decolonial y para comprender la violencia infringida hacia las mujeres subalternas víctimas de múltiples dominaciones, entre las que se identifican mujeres mulatas y negras.

Para elaborar un análisis histórico de la esclavitud en la provincia de Honduras es necesario estudiarla desde una visión microhistórica, en la cual se puedan evitar generalizaciones equivocadas y lograr interpretar los acontecimientos históricos y las transformaciones políticas y sociales con mayor precisión. De esta manera, el asentamiento indígena ubicado sobre la actual capital de Honduras que los españoles bautizaron en el temprano siglo XVI como Real de Minas de Tegucigalpa, y que luego se instauró como Alcaldía Mayor, dando origen así a un importante centro de actividad económica y administrativa de la región, se presenta como un escenario idóneo para estudiar la problemática descrita.

El presente estudio desarrolla un análisis histórico centrado en las mujeres esclavas de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa de principios del siglo XIX, estableciendo una visión integral del conjunto de sus experiencias, considerando no solo las estructuras tradicionales, sino también las distintas dimensiones de las esferas pública y privada, para hacer visible su papel como agentes sociales durante el proceso de independencia en la antigua provincia hondureña. Para ello, se analizan e interpretan fuentes primarias documentales que resguardan información respecto a la última etapa de la época colonial –entre ellas, escrituras de compra y venta, escrituras de manumisión, peticiones de libertad, litigios, notas y reglamentos– albergadas en el Archivo Nacional de Honduras, las cuales se han transcrito textualmente respetando la forma de escritura antigua de la época colonial.

3. Discusión de resultados

3.1. Situación de las mujeres esclavizadas de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa previo a las Cortes de Cádiz

A finales del siglo XVIII y principios del XIX, la esclavitud africana era una problemática asidua en todo el continente americano. Pese a haberse diseminado desde tierras europeas, aires liberales e ilustrados, estos aún se encontraban lejos de convertirse en auténticos vendavales que pudieran embestir el sistema esclavista ya instaurado en los más retirados rincones de los territorios colonizados, de modo que prácticas como la reserva del honor y la limpieza de sangre² aún persistían en las sociedades hispanoamericanas decimonónicas.

María Teodora Hernández, una mulata libre residente en la reducción de Suyapa en Tegucigalpa, experimentaría en carne propia y a manos de su cónyuge tales procedimientos a inicios del siglo XIX.

² En la América colonial, la exclusión era parte de la cotidianidad. La sociedad diferenciaba sus individuos a través de su pertenencia social, solventada por los imaginarios del nacimiento y la sangre. El *honor* era un principio que determinaba la inclusión y la exclusión en la sociedad, derivado del linaje, el oficio y la clase social; el cual, al no ser innato ni inmutable, debía custodiarse y protegerse (Hering, 2011). Por otra parte, la *limpieza de sangre* fue un «procedimiento institucional orientado a establecer el linaje del solicitante para comprobar su calidad y demostrar que no pertenecía ni descendía de judíos ni moros» (Almarza, 2004, p. 130).

Era un 20 de julio de 1801 cuando su esposo, Francisco Antonio Núñez, demandaba al juez contador, don Francisco Ariza, excluir a María Hernández y a sus hijas de la matrícula de Suyapa por ser estas de origen mulato, a la vez que suplicaba nueva información sobre la «calidad» de su compañera y la de sus progenitores (Archivo Nacional de Honduras [ANH], 1801, folio 1r). En seguida, don Francisco Díaz compareció ante el juzgado, declarando que María Teodora era hija natural de doña María Ángela Herrera, una mulata libre. Asimismo, pecando de inocencia y sin mucha sutileza, manifestó que, a pesar de no haber conocido a la madre de María Ángela —es decir, a la abuela de María Teodora—, llegó a la conclusión de que esta debió ser también mulata (ANH, 1801, folios 1v-2).

Si bien el testimonio de don Francisco Díaz confirma y sustenta lo expresado por el esposo de María Teodora con respecto a su origen étnico, este también le restituye cierto honor y mérito al declarar que tanto ella como sus antepasadas sirvieron con lealtad y fidelidad al monarca «en las milicias de este batallón» (ANH, 1801, folio 2). Una confesión interesante, considerando que las tropas milicianas de mulatos y pardos en la provincia se encontraban compuestas en su mayoría por hombres armados (Cáceres, 2016; Velásquez, 2001); por supuesto, no se duda de la participación femenina en las milicias en puestos de menor rango y menor jerarquía de mando, no obstante, el análisis no puede excederse más allá de donde la revisión de la fuente permite observar. Volviendo al caso, a pesar de que se desconoce la declaratoria y la resolución de este proceso, lo reflejado en estos escasos dos folios da cuenta de una situación que, si bien no siempre llegó a los tribunales, fue parte de las vidas cotidianas de las «mujeres de color» (Lugones, 2008, p. 73): las alegaciones en su contra amparadas en los estereotipos raciales y los prejuicios racistas.

Pese al universo patriarcal, racista, jerárquico y masculino en el cual estas mujeres esclavizadas se encontraban inmersas, algunas de ellas lograron desarrollar e implementar estrategias para intentar mejorar sus condiciones de vida y las de sus descendientes al interior de la estructura social (Cáceres, 2016; Acuña, 2005). Tal es el caso de la esclava Josefa Callejas, quien, a través de la unión matrimonial y la vía judicial, intentó comprar su libertad y la de sus hijos. Tras el fallecimiento de su amo don Matías Mariano del Pino, los bienes de la testamentaria —incluyendo sus esclavos— se subastaron, quedando Josefa junto a sus dos hijos, Vicente y Francisco, sujetos al cura de Tatumbla, don Juan Lorenzo Mortiño, quien los compró en el transcurso de la almoneda (ANH, 1806, folio 1r).

Ante tal situación, el legítimo esposo de Josefa, residente de Tegucigalpa y mulato libre José Antonio Ochoa, se dirigió hacia el cura expresando la intención de libertar a su «mujer y dos hijos». No obstante, al notar que don Lorenzo hizo caso omiso a su pedimento, decidió dirigirse a una instancia mayor: la Intendencia de Comayagua. De esta manera, el 11 de noviembre de 1806, mediante una solicitud remitida al intendente, José Antonio Ochoa, le imploró autorizar la libertad que había propuesto para su cónyuge e hijos. Unos cuantos días después, la autoridad provincial decretó que dicho padre debía resignarse y ceder la libertad a la cual aspiraban Josefa, Vicente y Francisco «recibiendo las mismas cantidades en que había comprado [a] cada uno de los esclavos» (ANH, 1806, folio 1r). Así, mediante la ayuda del perito valuador, don Francisco Harria, se le asignó el «justo precio» —en proporción al valor de compra y a la edad— a cada uno de los esclavos³, permitiéndole por fin al mulato, José Antonio Ochoa, comprar la libertad de Josefa Callejas y sus dos hijos.

De esta forma, se comprueba cómo las mujeres esclavas disponían de ciertas ventajas en relación con el varón esclavo negro (Velásquez, 2000), a pesar de estar un escalón por debajo de sus pares masculinos en el estrato social. El caso antes descrito ilustra precisamente una de ellas: una mayor posibilidad de adquirir la libertad para sí y sus familiares a través de la compra y las redes familiares. De igual manera, se manifiestan algunos de los mecanismos que estas mujeres emplearon para mejo-

³ En el documento solo es posible conocer el valor del esclavo Francisco (treinta y cinco pesos), un dato que, mediante un análisis más profundo, nos permitiría calcular su edad estimada, sin embargo, tal valoración trasciende los objetivos de este breve estudio.

rar su condición y la de sus descendientes: el mestizaje a través de la unión matrimonial y la vía judicial. El primero de ellos se presenta en las primeras palabras descritas, cuando José Antonio Ochoa se introduce a sí mismo como «mulato libre» y «legítimo marido» de Josefa Callejas. Estos ejemplos evidencian que el matrimonio fue una opción para muchas, y en el caso de Josefa, al concebir sus dos hijos con un progenitor de diferente casta, le permitió a ella y a sus hijos ascender un peldaño en la escala social e incluso lograr —gracias al esfuerzo de su cónyuge— lo que muchas ansiaban: la libertad. Por último, la vía judicial también representó para Josefa y su familia un mecanismo efectivo para obtener la liberación, una práctica que estuvo presente en más de una ocasión entre las mujeres esclavas de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa en los primeros años del siglo XIX.

3.2. Trato, educación y ocupación de los esclavos: una normativa «protectora» y reguladora de la vida y el trabajo de los esclavos en 1811

Con respecto a la revisión de la normativa protectora-reguladora de las vidas y las ocupaciones de los esclavos en los umbrales del siglo XIX, los documentos de la época confirman que, en la provincia de Honduras, al igual que en otras regiones de la América española, hubo una legislación y una práctica de control sobre los varones y las mujeres esclavizadas, así como de sus hijos, por parte de sus dueños. Tal como se promulgó el 31 de mayo de 1789 a través de una cédula real emitida por el rey Carlos III con el fin de controlar a la población esclava en Hispanoamérica y «mejorar» su trato humano (Lucena, 1996), en 1811 el Cabildo Justicia y Regimiento de Comayagua, en acuerdo con el procurador síndico como el «protector» de los esclavos, emitió un reglamento sobre el trato, la educación y la ocupación de las personas esclavizadas.

En este breve documento de únicamente dos hojas se mencionan cinco apuntes precisos con respecto a ciertas dimensiones del trato diario hacia los esclavos, entre los cuales figuran la especificación de la edad a partir de la cual un esclavo debía comenzar a «concurrir a los trabajos diarios del rey» (ANH, 1811, folio 1r)⁴, la directriz respecto a la repartición de varas de «bramante crudo» para la vestimenta de los esclavos según su altura, la proporción de alimento y de dinero (un real diario) por parte de la Real Hacienda para la manutención de los esclavos (ANH, 1811, folio 1v)⁵, y en especial la indicación de otorgar un real más de lo estipulado para el sustento de las mujeres negras esclavas en los primeros ocho días después del parto (ANH, 1811, folio 1r). Lo cierto es que este reglamento se encontraba lejos de constituir un documento de «protección» para los esclavos; de hecho, esta normativa no discrepaba mucho de la antigua legislación al momento de refrendar y sustentar su condición de inferioridad⁶.

Esta ordenanza, como otras de la época a lo largo del territorio hispanoamericano, solo constituye una evidencia más del notorio poder de los amos sobre los esclavos a fines del régimen colonial, y de la debilidad de la Corona española al no poder imponer una reglamentación que limitase el dominio impuesto sobre los propietarios de esclavos a inicios del siglo XIX. Si bien uno de los principales avances de fines del siglo XVIII fue el reconocimiento del esclavo como ser humano, el cambio de mentalidad impulsado por la introducción de las ideas liberales e ilustradas no fue suficiente para frenar los excesos ocurridos en la práctica. Estas leyes fueron, en suma, incompatibles con los distintos contextos reales de los territorios.

⁴ En el documento se menciona que un esclavo de «ración entera», es decir, aquel que ya había cumplido los siete años, debía comenzar a servir a la Corona.

⁵ Con respecto a ello, se hace referencia a la instrucción de brindar diariamente una ración de «carne fresca» al esclavo según su edad y altura. Así, conforme a la cantidad dada, a este se le debía rebajar «en el ajuste del real diario que se le avena» para su manutención.

⁶ Para un análisis más profundo sobre la legislación dirigida a los negros esclavos durante el régimen colonial, véase Pita Pico, R. (2012).

Al son de los cambios políticos ocurridos en España, suscitados por los debates en las Cortes de Cádiz, emergieron ciertos murmullos que propugnaban a favor de la abolición de la esclavitud. En efecto, una de las propuestas debatidas en dichas Cortes fue presentada en 1811 por el diputado mexicano José Miguel Guridi Alcocer (Pita Pico, 2012). Sin embargo, en la redacción de la Constitución de Cádiz no se logró ningún consenso con respecto al tema de la esclavitud, mayormente por el temor ante una inestabilidad social y política en tierras americanas, ocasionada ya sea por un levantamiento de la población negra esclava o por una protesta de los amos de los esclavos. De hecho, una de las mayores ausentes en la Constitución de 1812, considerada como la «más liberal» de todo el siglo XIX, fue la problemática de la esclavitud africana, debido a que esta seguía siendo necesaria y rentable en diversos lugares de la América hispánica, incluyendo —aunque en menor medida— a aquellos estrechos dominios del entonces Reino de Guatemala.

3.3. La «sevicia espiritual» y la «amistad ilícita» como promesas de libertad

Durante el periodo independentista fue poca la producción de una legislación proteccionista hacia los esclavos en la región, razón por la cual se encontraban desprovistos de una personería jurídica que les permitiera entablar demandas judiciales. Sin embargo, tanto el derecho hispánico como el canónico admitían la posibilidad de queja (Hünefeldt, 1988), y el esclavo no dudó en utilizar este derecho. En tal sentido, un camino empleado por las mujeres esclavas fue el de la *sevicia espiritual*, la cual se producía «cuando existían relaciones sexuales entre amos y esclavas sin el consentimiento de la esclava» (Velásquez, 2000, p. 85), ya sea producto de seducción por parte de esta o por impulso del amo prometiendo a cambio la libertad. Bajo este supuesto, rara vez obtuvieron su liberación, pero al menos lograron «una negociación y un reacomodo en la relación esclavista» (Velásquez, 2000, p. 85).

Tal situación se ve reflejada en los autos de la esclava Celedonia Josefa Castellón, habitante de Cantarranas, en contra de su amo, don Domingo Lagos, quien expresó el 20 de julio de 1820 dicha argumentación reforzada por la situación de concubinato, llegando a concebir un hijo producto de su relación extramarital con el amo:

Ante vuestro como el derecho me permite digo: fue siendo esclava de la finada doña Rita Lagos muger que fue de don Domingo Lagos vecinos del mismo pueblo [Cantarranas], quedé por herencia a este el qual después de su viudes se sirbió ilícitamente de mí y tubimos un hijo como es público y notorio aún al mismo señor cura .de allí don Manuel Cabrera. (ANH, 1820, folio 1r)

De esta manera, presentándose ante el tribunal como víctima del dominio de su amo, Celedonia exigió por la vía judicial a la autoridad pertinente —en este caso, el alcalde mayor don Narciso Mallol— que Domingo Lagos le hiciera entrega a ella y a su hijo la carta de libertad:

Pido y suplico se sirba comparendar a mi dicho amo a ser juzgado y confesado que lea el hecho por el que si lo negase o justificare, obligarlo a que me dé mi carta de livertad junto con mi hijo y que me lo entregue, [...] por no poder vivir yo en su casa para quietud de mi conciencia. (ANH, 1820, folio 1r)

Probablemente, el haber servido con fidelidad y obediencia⁷ a su ama fallecida, doña Rita Lagos, a Celedonia le pareció indebido que don Domingo se sirviera ilícitamente de ella bajo el alegato de

⁷Para un análisis de las relaciones entre el lenguaje o semántica de los sentimientos, el derecho y la justicia, véase González Undurraga, C. (2021).

considerar tener derecho sobre su cuerpo y de mantener una cercanía de carácter sexual al constituir dicha esclava parte de la herencia de su esposa fallecida. Celedonia se apropió discursivamente de este argumento, el cual, al parecer, fue suficiente para convencer al alcalde don Narciso Mallol de proceder a la demanda, aunque tal vez no de la manera en que ella esperaba. El mismo día en que Celedonia impuso la queja ante el tribunal, Mallol mandó a depositarla en una «casa de conducta» y hacer todas las diligencias necesarias para iniciar un «juicio de conciliación» el 28 de julio del mismo año a las diez de la mañana (ANH, 1820, folios 1r-v).

Ante tal mandato, Celedonia suplicó al señor alcalde que se le depositara en poder de su hermano Gregorio Garay en aras de preservar su seguridad y una buena conducta. Sin embargo, dicho ruego fue desestimado y se sostuvo la decisión de mantener en depósito a dicha esclava en la casa del regidor don Francisco Laso durante el juicio. Debido al acaecimiento de su madre y posteriormente al encontrarse celebrando una festividad en la Reducción de Morocelí, don Domingo Lagos no se presentaría al juzgado según la fecha indicada por la orden emitida por el alcalde mayor, comenzando el juicio hasta el 5 de agosto de 1820 a las cuatro de la tarde.

No obstante, el 14 de agosto, el litigio tomaría un giro inesperado: Celedonia, ante la presencia de su defensor, Eusebio Ruiz, don Domingo Lagos y el señor alcalde mayor, confesó «que lo que había dicho de que don Domingo Lagos le había puesto un hijo, y había dormido con ella, por cuyo motivo le pedía su carta de libertad, era todo falso» (ANH, 1820, folio 4v). Conmocionados los presentes, se procedió a interrogarla, asegurando que «no había sido aconsejada para retraherse, pero sí para quejarse, por [muchos] mulatos de Cantarranas a quienes no conoció» (ANH, 1820, folio 4v). Frente a tan controvertidas declaraciones, se procedió a remitir a Celedonia Castellón al cura de Cantarranas, dejando que este decidiera su porvenir, ya sea devolviéndola a su amo o depositándola en el lugar que le pareciera, pero debido a la inviabilidad de dirigir a la esclava hasta el pueblo de Cantarranas, se decidió entregarla a don Domingo Lagos, culminando de esta manera el pleito comenzado tan solo unos días antes (ANH, 1820, folios 5r-v).

Pero la querrela entre Celedonia Castellón y Domingo Lagos no finalizaría ahí. Tendrían que pasar tres años para que Celedonia, esta vez bajo el nombre de María Zeledonia Castellón, se volviera a aproximar al juzgado buscando su más caro deseo: la libertad. De esta manera, el 8 de julio de 1823 declaró:

Hase seis años que he estado en amistad ilícita con don Domingo Lagos, siendo su esclava, la qual adquirí vajo el contrato de que me devía dar la livertad, la que me prometió, y en cuyo tiempo tube con dicho Lagos dos hijos, que el uno murió y el otro vive; [ante] las leyes que en el caso son en mi favor en virtud de las quales a vuestra merced pido y suplico, se sirva exigir a Lagos me dé un documento de livertad para nuestro hijo y la mía, y al mismo tiempo me entregue mi ropa de huso [...] que me ha quitado, dejándome enteramente desnuda en términos que tengo que pedir prestadas unas naguas para salir a la calle. (ANH, 1823, folio 1r)

Como era de esperarse, don Domingo reiteró que el crimen referido era falso —tal como lo había declarado años antes en presencia del finado alcalde mayor don Narciso Mallol—, solicitando que tanto Celedonia como su defensor, Eusebio Ruiz, justificaran lo pronunciado o de lo contrario procedería contra ella bajo el argumento de que no toleraría más «falsas calumnias» en su contra. Estando presente Celedonia, esta respondió:

Que hera cierta la acusación que antes había hecho, pero que su amo, la hiso que dijere no había tal cosa y le retirece, por lo que lo espuso assi sin saber lo que assia; y de defensca espuso [...] que justificará lo referido según ce le manda. (ANH, 1823, folio 1v)

Lamentablemente, al encontrarse el documento incompleto, se desconoce la resolución de este caso. Sin embargo, lo contenido en los folios anteriormente revisados permite dar cuenta de algunas de las complejas situaciones a las cuales probablemente debieron enfrentarse a diario las mujeres esclavas en un ámbito urbano y en un contexto de aires liberales e ilustrados. En primer lugar, es notorio que las esclavas no fueron sujetos pasivos ni ajenos a su contexto: estas fueron conscientes de las fisuras y las incongruencias discursivas sobre la mujer, las relaciones matrimoniales, la sexualidad y los vínculos entre amo y esclavo, lo cual se demuestra en cómo Celedonia se apropia de ciertos elementos discursivos e intenta utilizar a su favor ciertas creencias y códigos culturales de la época. Así, a través de las relaciones de poder entre amo-esclava en el ámbito doméstico, algunas lograron aprovecharse de la posibilidad de generar lazos afectivos y sexuales —una convivencia ajena a los principios de la esclavitud— con quienes ejercían dominio sobre ellas. En última instancia, el caso anteriormente descrito indica algunos de los mecanismos de castigo y de dominación utilizados por los amos de las esclavas, así como por parte de las autoridades judiciales y administrativas de la época, tales como el depósito en «casas de conducta», relaciones de dominación sexual, malos tratos al desacatar las órdenes establecidas con respecto a la manutención y la vestimenta de las esclavas, y el temor establecido mediante la intimidación.

4. Conclusiones

Los casos presentados describen algunas de las situaciones cotidianas y judiciales que experimentaron las mujeres liberas o esclavizadas en la antigua Alcaldía Mayor de Tegucigalpa en una época en que las ideas de libertad y progreso constituyeron el punto central de los debates económicos, políticos y sociales.

Ciertamente, los ejemplos no son muchos, pero vale recordar que es probable que solo una pequeña parte de las demandas y las acusaciones llegara a los tribunales, ya que era menos escandalosa y más factible la resolución dentro del ámbito privado (Hünefeldt, 1988). Pese a ello, estos no son hechos aislados, todo lo contrario: las demandas constituyen testimonios elocuentes sobre el repertorio de recursos discursivos, jurídicos y judiciales que estas mujeres emplearon para desarrollar estrategias —tanto individuales como familiares— que les permitieron ascender en la escala social y mejorar sus condiciones de vida, reclamar sus derechos y recurrir a los juzgados para comprar o lograr su libertad —aunque fuera, en algunos casos, de manera fallida—.

En consecuencia, lo anterior demuestra que, si bien en la redacción de la Constitución de Cádiz de 1812 no se logró ningún consenso con respecto al tema de la esclavitud, que el trato y la ocupación de los esclavos durante el periodo independentista pasaron a un segundo plano y que la independencia política de 1821 no significó en realidad una ruptura radical con respecto al derecho y al sistema jurídico vigente durante el yugo colonial español⁸, las mujeres esclavas constituyeron sujetos activos capaces de alterar el medio sociocultural en el que vivían y de luchar diariamente por su supervivencia y la de sus descendientes en una sociedad envuelta por relaciones de poder, jerarquías socioeconómicas, prejuicios y estereotipos raciales, códigos morales, discursos religiosos y fundamentos paternalistas.

Sin duda, aún nos encontramos lejos de establecer generalizaciones y un análisis con la precisión y la profundidad que la temática requiere —quedan muchos otros documentos conservados en otros archivos por ser examinados e interpretados—, pero esperamos que los pincelazos trazados en este breve escrito sean un buen punto de partida para comenzar a ubicar a las mujeres esclavas dentro de la historiografía nacional del periodo independentista.

⁸ De hecho, cabe destacar que a pesar de la emancipación política de la Capitanía General de Guatemala con el gobierno español en 1821 y la posterior abolición de la esclavitud en la región centroamericana en 1824, los temas sobre la libertad y la esclavitud continuaron siendo vigentes en Honduras a través de los debates sociales, políticos y económicos hasta finales del siglo XIX.

5. Referencias bibliográficas

- ALMARZA, A. (2004). La limpieza de sangre en la provincia de Caracas durante el siglo XVIII. *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 87(348), 127-160.
- ARCHIVO NACIONAL DE HONDURAS. (11 de noviembre de 1806). *Subasta de los bienes de la testamentaria de don Matías Mariano del Pino, fue vendida la esclava Josefa Callejas, al cura de Tatumbula don Juan Lorenzo Mor-tiño. Comayagua*. Fondo de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa (caja 248, n.º 2621), Tegucigalpa, Honduras.
- (1811). *Reglamento Trato y Ocupación de los Esclavos*. Fondo de Documentos Coloniales (legajo 120, n.º 1), Archivo Etnohistórico del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, Tegucigalpa, Honduras.
- (20 de julio de 1801). *Diligencias de Francisco Antonio Núñez sobre que se excluya a su mujer e hijos de la matrícula de Suyapa por ser mulata, cuya declaratoria queda pendiente en la superioridad. Juez contador don Francisco Hariza. Tegucigalpa*. Fondo de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa (caja 247, n.º 2540), Tegucigalpa, Honduras.
- (20 de julio de 1821). *Celedonia Josefa Castellón pide que Domingo Lagos, su amo le dé carta de libertad en virtud de haber tenido hijo con ella. Tegucigalpa*. Fondo de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa (caja 262, n.º 3182), Tegucigalpa, Honduras.
- (8 de julio de 1823). *María Caledonia Castellón esclava de don Domingo Lagos, el cual le pide a Vuesa Merced le exija a este, la deje en libertad a ella y a su hijo y al mismo tiempo le entregue la ropa. Tegucigalpa*. Fondo de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa (caja 267, n.º 3405), Tegucigalpa, Honduras.
- CÁCERES, R. (2016). Negociando autonomía y libertad en un mundo esclavista de frontera. Mujeres afrodescendientes en el Fuerte de San Fernando de Omoa, siglo XVIII. En M. Velásquez y C. González Undurruga (Eds.), *Mujeres africanas y afrodescendientes: experiencias de esclavitud y libertad en América Latina y África. Siglos XVI al XIX* (pp. 175-208). Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- GONZÁLEZ UNDURRAGA, C. (2021). Fidelidad y amor: nombrar la labor afectiva. Mujeres liberas mulatas y el reconocimiento de la manumisión ante la justicia (Ciudad de México y Santiago hacia fines del s. XVIII e inicios del XIX). *Revista Historia y Justicia*, (17), 1-29.
- HERING, M. (2011). La limpieza de sangre. Problemas de interpretación: acercamientos históricos y metodológicos. *Historia Crítica*, (45), 32-55.
- HÜNEFELDT, C. (1988). *Mujeres. Esclavitud, emociones y libertad: Lima 1800-1854*. IEP ediciones.
- LUCENA, M. (1996). La instrucción sobre educación, trato y ocupaciones de los esclavos de 1789: una prueba del poder de los amos de esclavos frente a la debilidad de la Corona española. *Estudios de Historia Social y Económica de América*, (13), 155-178.
- LUGONES, M. (2008). Colonialidad y género. *Tabula Rasa*, (9), 73-101.
- (2018). Hacia metodologías de la decolonialidad. En X. Leyva (Ed.), *Prácticas otras de conocimiento(s): entre crisis, entre guerras* (pp. 75-92). CLACSO.
- PITA PICO, R. (2012). El trato a los esclavos durante la Independencia de Colombia: rupturas y continuidades en una etapa de transición política. *Boletín de Historia y Antigüedades*, 99(854), 81-121.
- VELÁSQUEZ, M. (2000). Las mujeres son menos negras: el caso de las mujeres esclavas en la Lima del siglo XIX. En N. Henríquez (Ed.), *El hechizo de las imágenes: estatus social, género y etnicidad en la historia peruana* (pp. 57-97). Fondo Editorial PUCP.
- VELÁSQUEZ, R. (2001). El comercio de esclavos en la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa, siglos XVI-XVIII. *Mesoamérica*, 22(42), 199-222.
- ZELAYA, S. (1995). *Honduras: proceso de configuración territorial*. Editorial Millenium.